



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BOLETÍN INFORMATIVO N° DGA-018-2025.

ADUANAS MANTIENE APLICACIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING PARA LAS IMPORTACIONES DE PINTURAS BASE LÁTEX.

La Dirección General de Aduanas informa a los transportistas aduaneros, exportadores, importadores, usuarios en general y Auxiliares de la Función Pública Aduanera, que el Ministerio de Economía, por medio de la Resolución Definitiva Examen Quinquenal, ED-DATCO-2-ADP-2016 de fecha 11 de mayo de dos mil veintitrés, comunica que se mantiene la aplicación de los derechos antidumping definitivos contra las importaciones de pintura arquitectónica base látex -también llamada "base agua"- de la calidad Estándar, con base a la referida resolución y que dicha medida se mantendrá vigente hasta el día 11 de mayo del año 2028, y con el propósito de darle cumplimiento, se da a conocer lo siguiente

1. El pago de los derechos antidumping, solo se aplicará a las importaciones definitivas de manera directa, o importaciones provenientes de regímenes suspensivos o liberatorios, para las mercancías clasificadas en los incisos arancelarios 3209.10.90.00 y 3209.90.10.00, exportadas por la empresa GDB INTERNATIONAL, INC., que sean originarias de Estados Unidos de América, independientemente de su país de procedencia y que declaren un valor FOB menor a US\$5.12 por galón. En el caso que la unidad de volumen no sea el galón, el factor de conversión a utilizar es 1 galón equivalente a 4.2 kilogramos.
2. A las importaciones de pintura arquitectónica base látex, clasificadas en los incisos arancelarios 3209.10.90.00 (- - Otros) y 3209.90.10.00 (- - Las demás pinturas), exportadas por la empresa GDB INTERNATIONAL, INC., originarias de los Estados Unidos de América, que registren un valor FOB menor a US\$5.12 por galón, se les aplicará un derecho complementario ad-valorem del trescientos setenta y seis por ciento (376%), que se liquidará sobre el valor FOB declarado por el importador, independientemente al derecho arancelario a la importación, ya sea el de la Nación Más Favorecida (NMF) o bajo un Tratado de Libre Comercio.
3. Las importaciones de pintura arquitectónica base látex aun cuando se declaren como calidad Premium, pero registren un valor FOB menor a US\$5.12 por galón, deberán estar sujetas al pago de los derechos antidumping definitivos.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

4. Para dar cumplimiento a lo antes descrito, la Dirección General de Aduanas ha realizado las adecuaciones en los Sistemas Informáticos SIDUNEA ++ y SIDUNEA WORLD, debiendo consignar en las casillas respectiva de la Declaración de Mercancías, la siguiente información:

- En la casilla 2 Exportador, en caso de corresponder el exportador al que se refiere la Resolución, deberá consignarlo de la siguiente manera: GDB INTERNATIONAL, INC.

- En la casilla 41 Cuantía, deberá consignar el total de galones que se están importando, en caso de presentarse en otro tipo de medida (barriles, litros, kilogramos, entre otros), realizar las conversiones pertinentes para determinar los galones, para lo cual el factor de conversión a utilizar es 1 galón equivalente a 4.2 kilogramos.

- En el Sector Nota de Valor y campo Factura deberá consignarse el valor FOB de la totalidad de galones, el cual se reflejará en la casilla 42 correspondiente a Valor FOB/Ítem. En el caso que se haya pactado un INCOTERM distinto al mencionado, se deberán realizar los ajustes pertinentes a efecto de consignarlo en la Declaración de Mercancías con el término de compra FOB.

- En la casilla 13 Tasas de SIDUNEA++, deberá de colocar el código 8, si el exportador no es GDB INTERNATIONAL, INC., para que el sistema no calcule el derecho complementario ad-valorem.

Asimismo, se indica que la implementación de la medida estará siendo evaluada constantemente con el propósito de dar fiel cumplimiento a la Ley Especial de Defensa Comercial y la aplicación de la misma, no limita las demás facultades que la legislación aduanera le confiere a esta Dirección General.

Déjese sin efecto el Boletín Informativo N° DGA-013-2018, de fecha 9 de mayo de 2018.

Para mayor información visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario teléfono 2244-5182, WhatsApp 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o nuestras redes sociales oficiales.

Ilopango, San Salvador Este, 16 de mayo de 2025



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

